

1 ...rio

2

3

4 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**

5 **FACTURA No. 60345**

6

7

8

9

10

11

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**

12

**SEGURIDAD INDUSTRIAL ECISIPROP CIA. LTDA.**

13

**QUE OTORGAN:**

14

**CARLOS HUMBERTO MORAN GRANIZO, PEDRO JAVIER VELEZ TORRES y ALEX**

15

**ARMANDO VEGA ESCOBAR**

16

**CUANTIA: 1.020,00**

17

DI: 2 copias:

18

/s/ SN/ &/

19 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República  
20 del Ecuador, a veinte y tres de octubre del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR DIEGO**  
21 **JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado de la Notaria Décima del  
22 Cantón Quito, según Acción de Personai número seiscientos diecisiete -DNP, de fecha  
23 treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de  
24 Transición, comparecen: Los señores **CARLOS HUMBERTO MORAN GRANIZO**, de  
25 estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos; **PEDRO JAVIER VELEZ**  
26 **TORRES**, de estado civil casado con la señora Angelita del Consuelo Carrillo, por sus  
27 propios y personales derechos; y, **ALEX ARMANDO VEGA ESCOBAR**, de estado civil  
28 soltero, por sus propios y personales derechos - Los comparecientes son de

1 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito;  
2 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me presenta sus  
3 documentos de identidad, los mismos que en fotocopia debidamente certificada agrego  
4 como documentos habilitantes, y me solicita eleve a escritura pública, una minuta cuyo  
5 tenor literal a continuación transcribo .- **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras  
6 Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de  
7 Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:  **PRIMERA:**  
8  **OTORGANTES Y LA DECLARACION DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.-** a) Celebran  
9 este contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores:  
10 **CARLOS HUMBERTO MORAN GRANIZO**, mayor de edad, divorciado, ecuatoriano, con  
11 cédula de ciudadanía número <sup>1</sup> cero nueve <sup>2</sup> cero <sup>3</sup> cero siete <sup>4</sup> nueve <sup>5</sup> dos <sup>6</sup> dos <sup>7</sup> cero <sup>8</sup> guión <sup>9</sup> uno  
12 (0900792201); **PEDRO JAVIER VELEZ TORRES**, mayor de edad, casado, ecuatoriano,  
13 con cédula de ciudadanía número <sup>1</sup> uno <sup>2</sup> siete <sup>3</sup> cero <sup>4</sup> siete <sup>5</sup> ocho <sup>6</sup> cero <sup>7</sup> uno <sup>8</sup> nueve <sup>9</sup> siete <sup>0</sup> guión <sup>1</sup> uno  
14 uno (170780197-1), y, **ALEX ARMANDO VEGA ESCOBAR**, mayor de edad, soltero,  
15 ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número <sup>1</sup> uno <sup>2</sup> siete <sup>3</sup> dos <sup>4</sup> seis <sup>5</sup> ocho <sup>6</sup> uno <sup>7</sup> ocho <sup>8</sup> ocho  
16 uno <sup>9</sup> guión <sup>0</sup> seis (172681881-6), domiciliados en esta ciudad e Quito, legalmente capaces  
17 para contratar y obligarse; **b) DECLARACION.-** Los otorgantes declaran que es su  
18 voluntad constituir como en efecto constituyen mediante el presente instrumento la  
19 Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará **SEGURIDAD INDUSTRIAL**  
20 **ECISIPROP CIA. LTDA.**, conforme consta la aprobación de dicha razón social emitido  
21 por la Delegada del señor Secretario General de la Superintendencia de Compañías de  
22 fecha dos de septiembre del dos mil trece. Los comparecientes manifiestan que conocen  
23 plenamente la naturaleza y efecto de este contrato, así como el contenido de sus  
24 cláusulas, declaraciones, estatutos y más estipulaciones, conforme lo dispuesto en la  
25 Ley de Compañías vigente y ratifican su consentimiento en forma libre y voluntaria para  
26 la celebración de este instrumento. **ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.-** La Compañía  
27 que se constituye se regirá por las leyes ecuatorianas, los reglamentos pertinentes y por  
28 los siguientes Estatutos. **ARTÍCULO PRIMERO: RAZON SOCIAL.-** La Compañía que se

F 4321.01

1 constituye se denominara SEGURIDAD INDUSTRIAL EGISIPROF CIA  
 2 LTDA **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**-La compañía tiene como objeto social: **a)**  
 3 importación, exportación, representación, comercialización e instalación de equipos  
 4 contra incendios, seguridad industrial y protección personal dentro y fuera del Ecuador.  
 5 **b)** Venta al por mayor y menor de equipos contra incendios, extintores, gabinetes,  
 6 válvulas, nipples, racks, pitones, manguetas, hechos, flayesspanner, sistemas  
 7 centralizados de detección de incendios y movimientos, redes hídricas, sistemas de  
 8 rociadores, cercas eléctricas anti robos, circuitos cerrados y accesorios, puertas  
 9 automáticas. **c)** Recarga y mantenimiento de todo tipo de extintores FQS, CO DOS, FM  
 10 DCS CFRO CFRO HALOTRON UNO H DOS O, espuma tipo k, purple k, sistemas  
 11 automáticos de detección de incendios y sistemas centralizados, **d)** Venta al por mayor  
 12 y menor de equipos de seguridad industrial y protección personal, respiradores,  
 13 mascarillas, orejeras, tapones auditivos, gafas, mono, gafas, cascos, trajes  
 14 impermeables, botas, calzado de seguridad, corcos de seguridad, cuentes en todo tipo,  
 15 kits para vehículos, botiquines, topes viales y parqueaderos, señaléticas, lamparas de  
 16 emergencia, letreros eléctricos o fotoluminiscentes. **e)** Almacenamiento y capacitación en  
 17 uso y manejo de extintores, equipos contra incendios, simulacros, inspección y  
 18 evaluación de riesgos, planes de contingencia. Para el cumplimiento de su objeto  
 19 social, la Compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y  
 20 contratos civiles o mercantiles o de servicios permitidos por la ley, celebrar contratos de  
 21 asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas jurídicas  
 22 o naturales, nacionales o extranjeras para la realización de una actividad determinada,  
 23 adicionalmente podrá recibir créditos, adquirir participaciones o derechos de compañías  
 24 existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte  
 25 en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía  
 26 distinta conforme lo dispone la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en  
 27 otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades propias de las instituciones del  
 28 sistema financiero, ni del Mercado de Valores, con este objeto social. **ARTICULO**

1 TERCERO: DURACION.- La Compañía tendrá una duración de CIENTO AÑOS, contados a  
2 partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil,  
3 plazo que podrá prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios,  
4 actuando de conformidad con la Ley de Compañías o los Estatutos. ARTICULO

5 CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía SEGURIDAD INDUSTRIAL  
6 ECOSIPROPECIA, LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como su domicilio  
7 principal el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador, sin embargo de lo  
8 cual podrá establecer Sucursales o Agencias conforme necesidades del servicio en  
9 cualquier lugar del territorio nacional ecuatoriano o fuera del mismo, previa Resolución de  
10 la Junta General de Socios con apego a las Leyes pertinentes. CAPITULO SEGUNDO:

11 DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de esta Compañía,  
12 está compuesto de MIL VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
13 (1020.00) en numerario, dividido en MIL VEINTE Participaciones de un valor nominal  
14 de un dólar cada una de ellas, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y  
15 pagadas, de acuerdo al cuadro de integración de capital que se agrega

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	Nº PARTICIP.
CARLOS HUMBERTO MÓRAN GRANIZO	340,00	340,00	340,00
PEDRO JAVIER VÉLEZ TORRES	340,00	340,00	340,00
ALEX ARMANDO VEGA ESCOBAR	340,00	340,00	340,00
TOTAL	1020,00	1020,00	1020,00

16 ARTICULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.- La  
17 Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, el que contendrá  
18 la indicación del número de participaciones que le corresponde al aporte del  
19 respectivo socio, además constará necesariamente su carácter de no negociable,  
20 de acuerdo con el artículo ciento seis de la Ley de Compañías. ARTICULO

21 SEPTIMO.- La participación de cada socio es transmisible por herencia. Si fueran  
22 varios los herederos estarán representados por la persona que ellos designen.  
23 Las participaciones que comprendan los aportes de capital de cada socio serán

iguales acumulativas o indivisibles. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Si se acordare el  
aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para  
suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. **ARTÍCULO NOVENO.-** En esta  
Compañía no se tomará resoluciones, encaminadas a reducir el capital social si  
ello implica la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y  
pagadas, excepto en los casos de exclusión del socio, previa liquidación de su  
aporte. **ARTÍCULO DECIMO.-** La participación que tiene el socio en la  
Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros de la  
Compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del Capital  
Social. Se tomará en cuenta el derecho preferente de los socios establecidos en  
el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DE LOS  
SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**  
Los socios tendrán derecho. **a)** A intervenir a través de la Junta, en todas las  
decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de  
representante que porte una carta poder con carácter especial para cada junta  
dirigida al Gerente General o Presidente o mandatario que porte Poder General  
legalmente otorgado, la carta o poder esta entregada al Gerente General  
momentos antes de la instalación de la Junta. Por efectos de votación cada  
participación dará derecho a un voto al socio. **b)** A que se limite su  
responsabilidad al monto de sus participaciones sociales. **c)** A percibir los  
beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada, **d)** A  
no ser obligado al aumento del capital social. El socio gozará del derecho de  
preferencia para suscribirlo de conformidad con el artículo ciento doce de la Ley  
de Compañías Codificada; **e)** A concurrir a los Jueces de lo Civil, impugnando  
los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o a los Estatutos o a lo  
dispuesto en los artículos doscientos cincuenta y doscientos cincuenta y uno de  
la Ley de Compañías en lo que fuere aplicable; y **f)** Los demás que le  
correspondan por la Ley, Contrato Social y las Resoluciones de la Junta General

1 de Socios.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES DE**  
2 **LOS SOCIOS.**-a) Cumplir con los deberes que le impone el presente Estatuto, b)  
3 Pagar a la Compañía la participación suscrita caso contrario se procedera  
4 conforme al artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. c)  
5 Abstenerse de realizar todo tipo de acto que implique injerencia en la  
6 administración; d) Responder solidariamente por la exactitud de las  
7 declaraciones contenidas en el Contrato de Constitución de la Compañía y de  
8 modo especial de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al  
9 valor de los bienes aportados; e) Responder solidaria o limitadamente ante  
10 terceros por falta de publicación e inscripción del contrato social; y, f) Las demás  
11 que le corresponden por Ley y estos Estatutos. **CAPITULO CUARTO: DE LA**  
12 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La  
13 compañía se gobernará por la Junta General de Socios y se administrara por el  
14 Gerente General y el Presidente. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA**  
15 **GENERAL.-** La Junta General estará conformada y constituida por los socios  
16 legalmente convocados y reunidos y es el Órgano Supremo de la Compañía.  
17 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUORUM.-** La Junta General no se  
18 considerará válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria si los  
19 concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta  
20 General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,  
21 debiéndose referirse así en la segunda convocatoria. Las resoluciones se  
22 tomarán por mayoría absoluta de votos, entendiéndose por tal mayoría de votos  
23 el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente. Los votos en blanco y  
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. La Junta General tiene poderes para  
25 resolver todos los asuntos administrativos relativos a los negocios sociales y  
26 tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la  
27 Compañía, las mismas que son obligatorias para todos los socios, inclusive para  
28 todos los no asistentes o para aquellos que votaren en contra. Sus facultades

1 principales son las señaladas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de  
2 Compañías. La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente  
3 constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar de  
4 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
5 asistentes suscriban el acta bajo la sanción de nulidad y aceptar por unanimidad  
6 la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE**  
7 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en  
8 el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del administrador o del  
9 Gerente General.- Las Ordinarias se reunirá por lo menos una vez al año, dentro  
10 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
11 Compañía; las Extraordinarias en cualquier época que fueren convocados.  
12 En las Juntas generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la  
13 convocatoria, bajo la pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas  
14 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
15 principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado  
16 para la reunión, o por los medios previstos en el contrato, conforme lo determina  
17 el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías vigente. Sin embargo de  
18 ello, será aplicable lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la  
19 indicada Ley. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las  
20 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y  
21 actuará como Secretario el Gerente General. En ausencia del Presidente, cada  
22 Junta designará la persona que deba presidirla, de entre sus miembros, igual se  
23 procederá en ausencia del Secretario, que nombrará un Secretario Ad-hoc. El  
24 acta de las Juntas Generales, llevan las firmas de los socios asistentes, se  
25 formará un expediente de cada Junta, la que constará la convocatoria, el acta y  
26 demás documentos que justifiquen que fue ceñida a la Ley y a los Estatutos. Las  
27 Actas de las Juntas se llevarán escritas a máquina o computadora, por el  
28 anverso y el reverso de la hoja de papel, debidamente foliado con numeración

1 continúa en letras y números rubricadas por el Secretario. **ARTICULO DECIMO**  
2 **OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y  
3 deberes de la Junta General: **a)** Designar o remover por causas justas y legales  
4 al Presidente y Gerente General; **b)** Aprobar cuentas y balances presentados por  
5 el Presidente y Gerente General; **c)** Determinar sueldos y mas emolumentos del  
6 Presidente y Gerente General; **d)** Resolver sobre forma de reparto de utilidades;  
7 **e)** Autorizar el otorgamiento de poderes o procuraciones judiciales dentro de la  
8 Compañía; **f)** Autorizar la compraventa de bienes muebles o inmuebles de la  
9 Compañía; **g)** Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias de la  
10 Compañía, dentro o fuera del País; **h)** Resolver gravámenes sobre los bienes de  
11 la Compañía, cuando las circunstancias así lo ameriten; **i)** Resolver sobre las  
12 amortizaciones de las participaciones sociales, siempre que para el efecto  
13 se cuente con utilidades líquidas, disponibles para el pago de dividendos; de  
14 conformidad con lo que dispone el artículo ciento doce de la Ley de  
15 Compañías; **j)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de  
16 los nuevos socios; **k)** Decidir acerca del aumento del capital y la prórroga del  
17 plazo del contrato social; **l)** Resolver acerca de la exclusión del socio o los  
18 socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; **ll)** Disponer se  
19 entablen acciones legales en contra de Administradores de la Compañía, por  
20 mal manejo de la misma; **m)** Interpretar, reformar, cumplir y hacer cumplir el  
21 presente Estatuto; y, **n)** Las demás que le correspondan por Ley o los  
22 Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente  
23 durará CUATRO AÑOS en su cargo, pero podrá ser indefinidamente  
24 reelecto. Para ser Presidente, se requiere necesariamente tener la calidad  
25 de Socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser  
26 legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL**  
27 **PRESIDENTE.-** Corresponde al presidente: **a)** Convocar y presidir las Juntas  
28 Generales de Socios; **b)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de

1 la Compañía, en ausencia o impedimento legal del Gerente General de la misma;

2 c) Comunicar al Gerente General de su nombramiento; d) Suscribir con el

3 Secretario y demás socios las actas de las sesiones; e) Firmar con el Gerente

4 General los certificados de aportaciones; f) Girar cheques en forma

5 conjuntamente con el Gerente General, sobre las cuentas corrientes de la

6 Compañía; g) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en la compra,

7 venta, hipoteca de inmuebles de la Compañía; h) Supervisar las operaciones y

8 marcha económica de la Compañía; i) Supervisar el cumplimiento de las

9 Resoluciones de la Junta General; j) Reemplazar al Gerente General en

10 ausencia de este, por cualquier motivo o impedimento legal, y, k) En general las

11 demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes Estatutos o la Junta

12 General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA**

13 **REPRESENTACION LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de

14 la Compañía, será ejercida por el Gerente General y solo en ausencia o

15 impedimento legal de éste, la ejercerá el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO**

16 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.**- Para ser designado Gerente General,

17 no se requiere ser socio de la Compañía. La duración del cargo será de

18 CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y durará en las

19 funciones hasta cuando sea legalmente reemplazado. El nombramiento del

20 Gerente General será firmado por el Presidente. En caso o ausencia temporal o

21 definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente. con todas sus

22 atribuciones y deberes, las mismas que a más de las atribuciones contempladas

23 en el Ley de Compañías tendrá las siguientes; a) Representar legal, judicial y

24 extrajudicialmente a la Compañía; b) Celebrar a nombre de ella actos y contratos

25 permitidos por la Ley de Compañías; c) Organizar la administración y

26 contabilidad de la Compañía; d) Abrir cuentas bancarias a nombre de la

27 Compañía y girar cheques sobre ellas en forma conjuntamente con el Presidente;

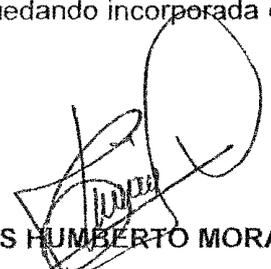
28 e) Presentar balances e informes anuales de sus actividades, la cuenta de

1 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el  
2 plazo máximo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo  
3 ejercicio económico ; **f)** Girar y aceptar letras de cambio, pagarés, órdenes de  
4 pago, facturas o cualquier otro documento de obligación, relacionados con el  
5 objeto social de la Compañía, previa comunicación a Presidencia; **g)** Contratar y  
6 remover empleados conforme a la Ley y a las necesidades de la Compañía,  
7 aceptar sus renunciaciones y celebrar cualquier tipo de transacción ante autoridades o  
8 jueces del Trabajo; **h)** Reemplazar al Presidente en ausencia de éste por  
9 cualquier motivo o naturaleza; **i)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales;  
10 **j)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y Resoluciones de la  
11 Junta General de Socios; **k)** Si renunciare el Presidente, lo reemplazará hasta  
12 ocho días, dentro de este tiempo convocará a Junta General a fin de que  
13 procedan a nombrar el nuevo Presidente; **l)** Convocar a las Juntas Generales de  
14 Socios, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos; **ll)**  
15 Comunicar al Presidente de su designación, debiendo tal comunicación una vez  
16 inscrita en el Registro Mercantil, servir para acreditar la personería de éste; **m)**  
17 Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la  
18 Junta General; **n)** Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; **ñ)**  
19 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón,  
20 una lista completa de los socios de la Compañía; **o)** Responder por los  
21 documentos valores, dineros, archivos y demás bienes de la Compañía; **p)** En  
22 caso de disolución de la Compañía será el liquidador de la misma; y, **q)** Las  
23 demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, éstos Estatutos y la Junta  
24 General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** El Gerente General  
25 requerirá autorización de la Junta General de Socios, para la venta o para grabar  
26 los bienes de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
27 Compañías. **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**  
28 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Esta Compañía se disolverá por las causales

1 previstas en la Ley de Compañías, así como la observación de procedimientos  
2 establecidos en la misma; y, por lo que se determina en este Contrato  
3 Constitutivo. El Gerente General en caso de disolución será el encargado de la  
4 liquidación salvo que la Junta General resuelva lo contrario y designe a un  
5 tercero, al mismo tiempo que solicitará al Gerente General, al Superintendente de  
6 Compañías, autorice la publicación de la disolución una vez resuelta. **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO QUINTO.-** En todo aquello que no se encuentre debidamente  
8 establecido en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
9 Compañías y sus eventuales reformas posteriores. las que se entenderán  
10 incorporadas a éste instrumento constitutivo. **SEGUNDA: TRANSITORIA**  
11 **PRIMERA.-** Por medio del presente instrumento constitutivo, se nombra como  
12 Presidente de la Compañía, al señor PEDRO JAVIER VELEZ TORRES, y como  
13 Gerente General al señor CARLOS HUMBERTO MORAN GRANIZO, para lo  
14 cual se elaboraran los correspondientes nombramientos para el cumplimiento de  
15 sus funciones, una vez que la escritura constitutiva se inscriba en el Registro  
16 Mercantil respectivo. **TRANSITORIA SEGUNDA.-** Facultase de manera expresa  
17 al señor Doctor Wilson Armando Cabrera Alpala, para que realice cualquier acto  
18 o gestión con el objeto de tener la aprobación y Resolución en la  
19 Superintendencia de Compañías e inscripción del presente Contrato en el  
20 Registro Mercantil del Cantón Quito, así como los trámites y consecución de  
21 aprobación de permisos pertinentes, ya en el Servicio de Rentas Internas;  
22 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; Ministerio de Relaciones Laborales;  
23 Cámara de Comercio; Registro Mercantil y otras Instituciones que tengan  
24 relación con esta Escritura de Constitución. Usted señor Notario, se dignará  
25 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias, para la plena validez y  
26 eficacia de la presente escritura".- **(HASTA AQUI LA MINUTA).** Los  
27 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra  
28 redactada y firmada por Doctor Wilson Armando Cabrera Alpala, con matrícula

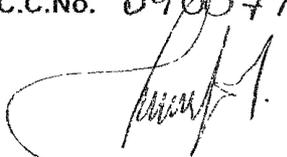
1 profesional número diecisiete guión dos mil cuatro guión ochenta y nueve del  
2 Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura se  
3 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue a los  
4 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de  
5 acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy  
6 fe.-

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
CARLOS HUMBERTO MORAN GRANIZO

C.C.No. 090079220-1

1/

  
PEDRO JAVIER VELEZ TORRES

C.C.No. 170780197-1

2/

  
ALEX ARMANDO VEGA ESCOBAR

C.C.No. 1426818816

3/

  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DECIMA

EL Nota. ..

0000007

CIUDADANIA 170780157-1  
VELEZ TORRES PEDRO JAVIER  
NOMBRE PATERNO (NOMBRE LA DEFENSIÓN FOLIO)  
LA DEFENSIÓN FOLIO  
1965  
FICHINCHA QUITO  
GENERA EL SUFREZ



*[Handwritten signature]*

SECRETARIA EMPLEADO  
FEDRO RAMON VELEZ  
EMMA TORRES  
08/05/2011  
3770074

035  
035 - 0098 1707801971  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
VELEZ TORRES PEDRO JAVIER

FICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3  
SAN ANTONIO

PARROQUIA ZONA

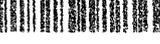
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Large handwritten signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION



CÉDULA N. **090079220-1**  
CIUDADENA  
APELIDOS Y NOMBRES  
**MORAN GRANZO  
CARLOS HUMBERTO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
GUAYASQUIL  
PEÑON CARBO CONCEPCION**  
FECHA DE NACIMIENTO **1951-04-27**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **Divorciado**



BACHILLERATO EMPLEADO  
MORAN HUMBERTO  
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE  
**GRANIZO VICTORIA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2012-02-10**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2022-02-10**

*[Signature]*

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

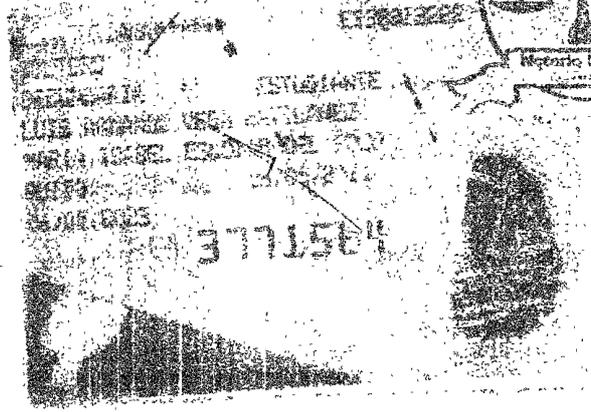
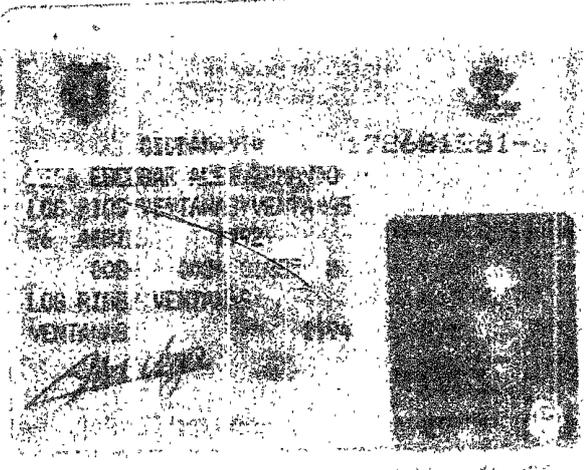


**060**  
**060 - 0251** : **0900792201**  
NÚMERO DE CERTIFICADO : CÉDULA  
**MORAN GRANIZO CARLOS HUMBERTO**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
CIRCUNSCRIPCIÓN  
CALDERÓN  
PARAGUÁ  
3  
CALDERON  
ZONA  
1) PRESIDENTALE DE LA JUNTA

*[Large handwritten mark]*

3



JUNTA DEL CANTÓN  
 ASESORIA NACIONAL ELECTORAL  
 INSTITUCIÓN DE VOTACIÓN  
 DE LOS JUEVES GENERALES 11 FEBRERO

**084**  
**084 - 0258**      **1726318816**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**VEDA EBC/ELAN ALEX ARSANDO**

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	
QUITO	BOGOTILLA	OTOCOLUISA
CANTÓN	BOGOTILLA	ZONA

(E) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*(Handwritten signature)*

Quito, 23 de OCTUBRE del 2013

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACION

Certificamos que he recibido en la Cuenta de Integración de Capital a nombre de La Compañía en formación la cual se denomina "**SEGURIDAD INDUSTRIAL ECISIPROP CIA. LTDA**" por un valor de \$. 1020.00 (MIL VEINTE con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación se detalla.

NOMBRE	CEDULA	CAP SUSCRITO	CAP PAGADO	% PARTICIPACION
CARLOS HUMBERTO MORAN GRANIZO	0900792201	340.00	340.00	33.33%
ALEX ARMANDO VEGA ESCOBAR	1726818816	340.00	340.00	33.33%
PEDRO JAVIER VELEZ TORRES	1707801971	340.00	340.00	33.33%
<b>TOTAL*</b>		<b>1020.00</b>	<b>1020.00</b>	<b>100.00%</b>

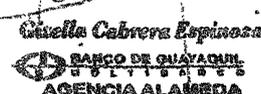
El valor correspondiente a este certificado será puesto en la cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Ministerio correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de Constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital, será reintegrado a (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,



Sra. Gissela Cabrera  
 Jefe de Agencia Alameda



0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7563377  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0401005251 CABRERA ALPALA WILSON ARMANDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/10/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** SEGURIDAD INDUSTRIAL ECISIPROP CIA. LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7563377

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2013 6:48:16 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SUA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBEN CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: C0AV711 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec/> consultar código reserva

Se otorgó ante mi **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, **VEINTE Y TRES** de **OCTUBRE** del año **dos mil trece**.-

**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la COMPAÑÍA SEGURIDAD INDUSTRIAL ECISIPROP CIA LTDA.; celebrada el 23 de Octubre del año 2013, ante el suscrito Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Décimo Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y, en cumplimiento con lo ordenado por el DOCTOR OSWALDO NOBOA LEON, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No SC-IJ-DJC.Q.13.005413 de 4 de Noviembre del 2013, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 29 de Noviembre del 2013.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

SCW

00001



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

41455

Quito, 27 DIC 2013

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL ECISIPROP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO